



H. Concejo Deliberante  
De Esquel

"A 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS, HONOR Y GLORIA A NUESTROS VETERANOS Y CAÍDOS"

**ORDENANZA N° 94/2022**

**TEMA: RATIFICACIÓN CONVENIO EJECUTIVO, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA.**

**VISTO:** El Convenio ejecutivo para; "Proyecto y Construcción de Infraestructura Eléctrica y de Nexos para la Urbanización de Valle Chico en la ciudad de Esquel" suscripto entra la Municipalidad de Esquel y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, el día 11 de Mayo del 2022 (Expte. 120/22) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Convenio mencionado en el visto, establece que la Municipalidad de Esquel ejecutará la Obra "Proyecto y Construcción de Infraestructura Eléctrica y de Nexos para la Urbanización de Valle Chico en la ciudad de Esquel", en un plazo de ejecución de ciento veinte días (120) corridos a partir del acta de inicio de la obra.

Que, a su vez el IPV aportará la suma de pesos ciento trece millones seiscientos setenta y siete mil ciento trece con cincuenta y siete centavos (\$113.677.113,57), por el valor de UVI al 31 de marzo del 2022 (UVI: \$106.77).

Que, el mencionado monto será girado al Municipio una vez aprobada la documentación legal y técnica, y se encuentre formalmente confeccionada el acta de inicio de la obra por parte de la Dirección General de Ejecución de Obras.

Que, el Instituto certificará y verificará los avances de obras realizados por el Municipio conforme al presente Convenio.

Que, por ello corresponde ratificar el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Esquel, y el Instituto Provincia de la Vivienda por éste Honorable Concejo Deliberante.

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL**, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

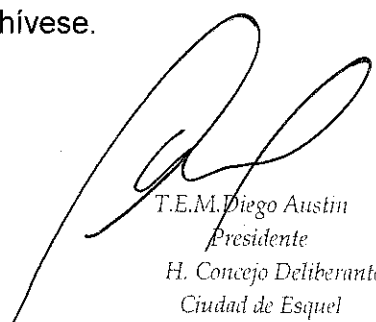
**ORDENANZA**

**ART. 1°: RATIFÍCASE** en todos sus términos el Convenio de Ejecución suscripto entre la Municipalidad de Esquel y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, con fecha 11 de mayo de 2022, el cual se adjunta como Anexo I de la presente.

**ART. 2°:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 24 de Junio de 2022. –


  
Abog. Emiliana Sartorio  
Secretaria Legislation a/c  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel


  
T.E.M. Diego Austin  
Presidente  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 8va Sesión Ordinaria del año 2022, bajo Acta N° 14/2022, registrada como Ordenanza N° 94/2022.

**POR TANTO:** Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

**SECRETARIA DE GOBIERNO:** 30 de junio de 2022.

  
Lic. Sanchez Uribe Marleta  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Esquel

  
Arq. SERGIO ONGARATO  
Intendente  
Municipalidad de Esquel



**CONVENIO EJECUTIVO PARA "PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN  
DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y DE NEXOS PARA LA  
URBANIZACIÓN DE VALLE CHICO EN LA CIUDAD DE ESQUEL"**

Entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado en este acto por su Gerente General a cargo de la Presidencia, Sra. Ivana Papianni, que obra en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 837/21, en adelante "EL INSTITUTO" y por la otra parte la **Municipalidad de Esquel**, representada por el Intendente de esa localidad, Arq. Sergio Ongarato, en adelante "EL MUNICIPIO", se celebra el presente Convenio Ejecutivo de Obra Delegada del Convenio Compromiso firmado entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Municipalidad de Esquel en fecha 09 de febrero de 2022 y protocolizado en fecha 14 de febrero de 2022 al Tomo:01, Folio:121 de Escrivanía General de Gobierno. El presente Convenio Ejecutivo queda sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL MUNICIPIO" ejecutará la obra: "Proyecto y Construcción de Infraestructura Eléctrica y de Nexos para la Urbanización de Valle Chico, en ciudad de Esquel", estableciéndose un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del acta de inicio de obra.-----

**SEGUNDA:** "EL INSTITUTO" aportará la suma de PESOS CIENTO

**TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO  
TRECE CON CINCUENTA SIETE CENTAVOS (\$113.677.113,57),**  
por el valor de la UVI al 31 de marzo de 2022 (UVI: \$106,77) según  
publicación del Banco Central de la República Argentina (BCRA), que  
resulta equivalente a la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO  
MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS  
CENTÉSIMAS** de Unidades de Vivienda (UVI: 1.064.691,52),  
conforme valores vigentes expresados en UVI según Resolución N°  
479/22 IPVyDU. -----

**TERCERA:** El monto que financiará "EL INSTITUTO", le será girado  
a "EL MUNICIPIO", una vez aprobada la documentación legal, técnica  
y se encuentre formalmente confeccionada el acta de inicio de obra  
por parte de la Dirección General de Ejecución de Obras, de la  
siguiente forma: a) hasta un veinte por ciento (20%) del monto total  
del crédito expresado en UVI como anticipo de obra; este anticipo se  
regirá por lo dispuesto en la Ley I-N°11. El valor de la UVI para el  
pago del anticipo financiero será el correspondiente al último día del  
mes anterior a la firma del acta de inicio de obra. Dicho anticipo será  
descontado en forma proporcional en los sucesivos certificados de  
obra; en los mismos no se efectuarán retenciones de ningún tipo. b)  
El saldo restante, mediante certificados de pagos mensuales que  
expida "EL INSTITUTO" de los trabajos ejecutados en dichos  
periodos por "EL MUNICIPIO" y conformados mediante fojas de

18  
FO

H. Consejo Deliberante  
Presidente

H. Consejo Deliberante  
Ciudad de Formosa



medición, realizadas por el personal de "EL INSTITUTO". El certificado correspondiente será emitido el último día hábil de cada mes, efectuándose su pago a los treinta días de confeccionado el mismo o al primer día hábil subsiguiente.-----

**CUARTA:** "EL INSTITUTO" certificará los avances de obra realizados por "EL MUNICIPIO" tomando como referencia el valor de la UVI correspondiente al último día del mes certificado, siempre que el avance de obra acumulado del mes certificado hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado acumulado para el período certificado. Caso contrario, el certificado se liquidará tomando en cuenta el valor de cotización de la UVI utilizado para liquidar el certificado anterior.-----

**QUINTA:** "EL INSTITUTO" verificará el avance de la obra, siendo responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la inspección de la misma aún en el caso que ésta ejecute trabajos totales o parciales a través de terceros. Si "EL MUNICIPIO" se apartase de lo descrito en la documentación técnica presentada, siempre que no se altere el monto del crédito otorgado, las modificaciones que introduzca deberán ser previamente notificadas a la Inspección para su consideración y evaluación, adjuntando documentación técnica, memoria descriptiva, cuadro comparativo y análisis de precios, a fin de ser aprobadas por "EL INSTITUTO". Asimismo, la demora en el plazo de ejecución o el incumplimiento de las cláusulas del presente

convenio, dará derecho a "EL INSTITUTO" a rescindir el mismo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-----

**SEXTA:** El sistema de contratación para la presente obra es de ajuste alzado, no pudiendo en consecuencia "EL MUNICIPIO" aducir ignorancia o desconocimiento alguno, obligándose a absorber toda diferencia que diera lugar a cualquier modificación de costos o de obra entre lo convenido y lo realmente necesario para que las obras queden definitivamente terminadas y en condiciones de perfecto funcionamiento.-----

**SÉPTIMA:** Como garantía de ejecución y de anticipo de la obra en favor de "EL INSTITUTO", en el caso de incumplimiento, "EL MUNICIPIO" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO", a requerir el débito automático de los montos aportados para la ejecución de la obra, de la cuenta N° 002-020-00200226 del Banco del Chubut S.A., sucursal Esquel, o la que en el futuro la reemplace, o de la cuenta habilitada para la recepción de los importes que por coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras percibiera mensualmente "EL MUNICIPIO". Dichos montos se depositarán en la cuenta corriente n° 200-541/2 que posee "EL INSTITUTO" en el Banco del Chubut S.A., en su sede central de la ciudad de Rawson.-----

**OCTAVA:** El plazo de amortización para la cancelación total del préstamo será abonado por "EL MUNICIPIO" en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas. El importe de cada cuota será el

Presidente  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel



equivalente en pesos de la cantidad expresada en UVI adeudados al momento de cada vencimiento. Tomando como referencia el valor de la UVI correspondiente al último día del mes anterior al vencimiento de la cuota. El crédito será descontado a "EL MUNICIPIO" de la cuenta de coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras, automáticamente a los treinta (30) días de abonado el último desembolso o de la notificación de finalización, en el caso que haya habido una reducción de obra.-----

**NOVENA:** "EL MUNICIPIO" deberá colocar el cartel de obra previo al pago del primer certificado.-----


**DÉCIMA:** "EL MUNICIPIO" remitirá al Concejo Deliberante el presente Convenio para su ratificación. Cumplido lo anterior hará entrega a "EL INSTITUTO" de la Ordenanza de ratificación correspondiente.-----


**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial, "EL INSTITUTO" en su sede, Don Bosco N° 297 de la ciudad de Rawson y "EL MUNICIPIO" en su sede de la ciudad de Esquel, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la

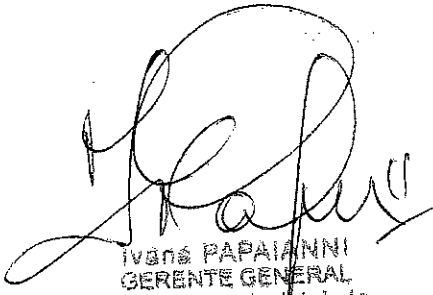
Avog. Emuana Sartorio  
Secretaria Legislativa

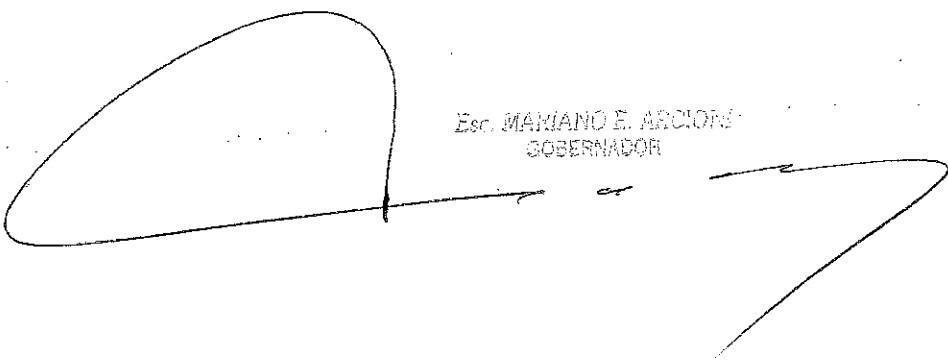
T.E.M. Diego Austin

localidad de Esquel, Provincia del Chubut, a los 11 días  
del mes de Mayo del año 2022.-----

  
RAUL OMAR FERRERO  
Director General de Asesoramiento  
Legal y Técnico  
Instituto Provincial de la  
Vivienda y Desarrollo Urbano

  
Sergio Ongarato  
Intendente  
Esquel

  
IVÁN PAPIANNI  
GERENTE GENERAL  
Instituto Provincial de la  
Vivienda y Desarrollo Urbano  
A/C PRESIDENCIA

  
Esc. MARIANO E. ARCOIRIS  
GOBERNADOR

**CERTIFICO:** En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente **CONVENIO** se encuentra Registrado al **TOMO:2 FOLIO:124** con fecha **23 de mayo de 2022** del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- **CONSTE.**- Son tres (3) fojas protocolizadas.-----  
**ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT - 23 de mayo de 2022.**-----



  
DANIELA F. RATTI VINA  
ESCRIBANA ADSCRIPTA  
Escribanía General de Gobierno  
Provincia del Chubut